



**25/04/2025**

**Señor:**

Abg. Juan Agustín María Encina - Director Nacional  
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas

**Presente:**

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación del 464315 - Reparación De Un Bloque De 7 Aulas Y Demolicion De 2 Aulas Escuela Basica N° 1702 America

**Comentario**

**Se solicita cargar el monto total adjudicado en el SICP, en el apartado proveedor adjudicado - acciones- detalles - líneas presupuestarias**

**REPUESTA:**

RUC	1513152	Monto Adjudicado	656.856.300
Razón Social	ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN	Monto del Periodo	656.856.300
SIPE Proveedores	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado	BORRADOR
Total General:	656.856.300		

Productos/Bienes/Servicios    Líneas Presupuestarias    Documentos    Representantes Legales

Listar Presupuesto

Año	Tipo Programa	Programa	Subprograma	Proyecto	Objeto de gasto	Fuente Financiamiento	Organismo Financiador	Departamento	Monto	Acciones	
2025	2	2	1	3	522	30	92	11	656.856.300	Modificar	
									Total:	656.856.300	

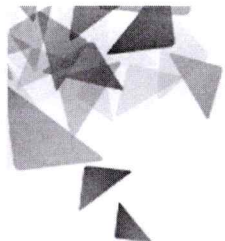
**Comentario**

**El dictamen complementario remitido no ha determinado o individualizado los hechos o circunstancias que han causado la situación de caso fortuito o fuerza mayor además no justifica porque no ha optado por el procedimiento con difusión previa, por lo que se solicita remitir dictamen complementario**

**REPUESTA: SE REMITE EL DICATMEN Y LA RESOLUCION**



*Laura Noemí Delvalle López*  
Laura Noemí Delvalle López  
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Villa Elisa



### **Comentario**

**Se verifica que a la RESOLUCIÓN I.M. N° 247/2025, y al contrato suscripto, se les ha realizado ediciones. Se recuerda a la contratante que la modificación o edición de los documentos remitidos, no se permite en este tipo de proceso, teniendo en cuenta que no es la vía correspondiente. Se verifica que las firmas, se encuentran en formato corte y pegue (firmas estampadas) en los siguientes documentos: Informe de evaluación, Resolución 246/25 solicitamos remitir dicha documentación debidamente formalizada. Se verifica que se han remitido nuevamente las siguientes documentaciones: RESOLUCIÓN I.M. N° 247/2025, contrato, resolución 250/2025, sin embargo se evidencia que la firma de la máxima autoridad institucional no correspondería a la firma manuscrita del mismo, además de que las firmas de estas documentaciones difieren de las documentaciones remitidas con anterioridad en consecuencia se solicita nuevamente la remisión de la documentación descrita de manera íntegra original y sin modificaciones, además de una justificación técnica y legal, de las discrepancias observadas, se recuerda a la contratante que la emisión, difusión, utilización o empleo de documentación que posea contenido apócrifo (firmas no auténticas), se podría considerar como una infracción a varias disposiciones legales y acarrear consecuencias.**

### **REPUESTA:**

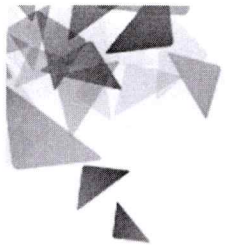
En respuesta a la observación formulada por el verificador de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la que se solicita “una justificación técnica y legal de las discrepancias observadas” y se advierte que “la emisión, difusión, utilización o empleo de documentación que posea contenido apócrifo (firmas no auténticas) se podría considerar como una infracción a varias disposiciones legales y acarrear consecuencias”, esta parte presenta la siguiente explicación técnica y legal para justificar el uso de un sello cliché autorizado para estampar la firma en documentos oficiales:

### **Autorización de la Máxima Autoridad Municipal:**

La firma estampada mediante sello cliché no constituye una firma apócrifa ni carece de autenticidad, ya que su uso ha sido expresamente autorizado por la máxima autoridad municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por la normativa vigente. Dicha autorización se enmarca en el artículo [indicar artículo, si aplica, de la Ley Orgánica Municipal u otra normativa pertinente], que habilita a la autoridad municipal a adoptar medidas administrativas que garanticen la eficiencia y celeridad en la gestión documental, siempre que no se vulneren disposiciones legales.



*Laura Noemí Delvalle López*  
Laura Noemí Delvalle López  
Responsable de la Unidad  
Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Villa Elisa



### **Naturaleza del Sello Cliché como Herramienta Administrativa:**

El sello cliché es una herramienta administrativa ampliamente aceptada en la práctica jurídico-administrativa, utilizada para agilizar la suscripción de documentos en contextos donde la firma manuscrita de puño y letra resultaría impracticable debido al volumen de documentación. Este mecanismo no implica una falsificación, dado que el sello reproduce fielmente la firma original de la autoridad competente y su uso está estrictamente controlado y autorizado.

### **Cumplimiento de Requisitos de Validez Documental:**

Los documentos suscritos mediante el sello cliché cumplen con los requisitos de autenticidad y validez establecidos en el [indicar normativa aplicable, como el Código Civil, Código de Procedimiento Administrativo, o Ley de Documentos Electrónicos, si corresponde], toda vez que la firma estampada es un acto voluntario y autorizado por el titular de la firma. Asimismo, los documentos en cuestión han sido emitidos en el marco de procedimientos administrativos regulares, garantizando su trazabilidad y legalidad.

### **Ausencia de Contenido Apócrifo:**

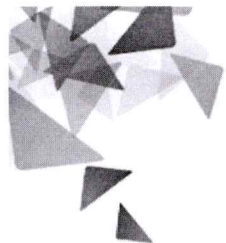
La observación relativa a la posible consideración de las firmas como “no auténticas” carece de fundamento, dado que el sello cliché no implica la creación de documentación apócrifa. Por el contrario, su uso responde a una práctica administrativa legítima, respaldada por la autorización de la máxima autoridad municipal y destinada a optimizar los procesos administrativos sin comprometer la veracidad o integridad de los documentos.

### **Precedentes y Práctica Administrativa:**

El uso de sellos cliché para estampar firmas es una práctica reconocida en diversas instituciones públicas y privadas, siempre que se cumplan las condiciones de autorización y control. En este sentido, la Municipalidad [indicar nombre] ha implementado medidas internas para garantizar que el uso del sello cliché se realice bajo estrictos protocolos de seguridad, evitando cualquier posibilidad de uso indebido.



*Lauro Noel Delvalle López*  
Lauro Noel Delvalle López  
Responsable de la Unidad  
Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Villa Elisa



Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se considere esta justificación técnica y legal como suficiente para aclarar las discrepancias observadas, reafirmando que el uso del sello cliché en los documentos presentados no contraviene ninguna disposición legal ni implica la emisión de documentación apócrifa. Nos ponemos a disposición para cualquier aclaración adicional o para proporcionar la documentación respaldatoria que se estime necesaria, incluyendo el acto administrativo que autoriza el uso del sello cliché.

**Comentario**

**Se verifica que el CDP remitido no ha determinado la modalidad del presente proceso además, se solicita subsanar**

**REPUESTA: SE REMITE EL CDP**

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles cordialmente.



Laura Noemí Delvalle López  
Responsable de la Unidad  
Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Villa Elisa